

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

G/SPS/W/73

13 de agosto de 1996

(96-3201)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

Se ha recibido la siguiente comunicación de la Misión Permanente de Colombia.

Me complace informarle en nombre del Gobierno de Colombia las medidas que se han adoptado para la aplicación y administración del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:

1. El 24 de junio de 1996 el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1112 "Por el cual se crea el Sistema Nacional de Información sobre Medidas de Normalización y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad".

2. Dicho Sistema Nacional de Información centralizará la información en el país sobre medidas sanitarias y fitosanitarias, normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad, y será el encargado de la aplicación del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

3. La representación y coordinación del Sistema estará a cargo de la División de Normalización y Calidad del Ministerio de Desarrollo Económico. Esta División desarrollará las siguientes actividades:

- a) Centralizar la información sobre normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- b) Suministrar información sobre la materia a quien lo solicite.
- c) Notificar a los órganos competentes, en cumplimiento de lo establecido en acuerdos comerciales internacionales, lo pertinente a la expedición de normas técnicas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad.
- d) Recibir y gestionar ante las entidades nacionales e internacionales competentes las consultas sobre Medidas de Normalización y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad presentadas a Colombia en desarrollo de los acuerdos comerciales internacionales suscritos por el país.

4. En materia de notificaciones, el Decreto establece lo siguiente:

Las entidades competentes deberán notificar a la División de Normalización y Calidad del Ministerio de Desarrollo Económico los proyectos de medidas sanitarias y fitosanitarias que pretendan

./.

expedir. A su vez, éste notificará lo pertinente a los órganos competentes de los acuerdos comerciales internacionales a más tardar diez días después, contados a partir de la recepción de la notificación.

Los proyectos de norma serán publicados en la Gaceta Oficial del Ministerio de Desarrollo Económico.

Las entidades no podrán disponer la entrada en vigencia de la medida proyectada antes de sesenta y cinco (65) días, contados a partir de la fecha de la notificación oficial al órgano competente del acuerdo internacional, en este caso, la Secretaría de la OMC.

Si se presentan o amenazan presentarse problemas urgentes de seguridad, protección del medio ambiente o seguridad nacional, se podrán expedir Reglamentos Técnicos con carácter urgente o de emergencia. Éstos serán notificados a la mayor brevedad a la Secretaría de la OMC.

5. A partir del 24 de junio de 1996, el Servicio Único Nacional de Información de Colombia es:

Ministerio de Desarrollo Económico
División de Normalización y Calidad
Dirección: Carrera 13 N° 28-01. Piso 8.
Teléfono: (57 1) 338 06 41
Fax: (57 1) 245 72 56
Santafé de Bogotá

Mucho le agradeceré distribuir esta información entre los Miembros de la OMC.